



AU08-2013-06085

CIRCULAR N° 2980

SANTIAGO, 30 ENE 2014

**IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS C.C.A.F. SOBRE LOS
HECHOS RELEVANTES QUE DEBEN COMUNICAR A
ESTA SUPERINTENDENCIA**

I. GENERAL

En el Diario Oficial, de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley N° 20.691 que crea la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortalece el rol de la Superintendencia de Seguridad Social y actualiza atribuciones y funciones. Dicha ley introdujo modificaciones a la Ley N° 16.395, de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social.

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren las Leyes N°s. 16.935 y 18.833, esta Superintendencia ha resuelto instruir a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, en adelante las C.C.A.F., respecto del artículo 47 de la Ley N° 16.395, reemplazado por el N° 25 del artículo 1° de la Ley N° 20.691, que establece el deber de las entidades fiscalizadas de informar a esta Superintendencia, en un plazo máximo de veinticuatro horas desde su ocurrencia, los hechos relevantes que puedan afectar su gestión o el oportuno otorgamiento de los beneficios correspondientes.

II. HECHOS RELEVANTES QUE DEBEN INFORMARSE A ESTA SUPERINTENDENCIA

Las C.C.A.F. deberán informar todo acontecimiento, circunstancia o antecedente, de ocurrencia no frecuente o periódica, que tenga o pueda tener una influencia significativa en su gestión administrativa, operacional o económica financiera o en términos de la oportunidad de las prestaciones de seguridad social o bienestar social que otorgan a sus afiliados.

Por lo tanto, las C.C.A.F. deberán informar a esta Superintendencia, dentro del plazo de veinticuatro horas desde la ocurrencia o bien desde que tomó conocimiento, los hechos relevantes que puedan ser o no cuantificados en monto, por desconocimiento del impacto, o por ser un hecho de magnitudes incalculables al momento de ocurrido, y que no sea reportado acorde a las definiciones estipuladas en la Circular N°2.821, de 2012 y sus modificaciones, sobre Riesgo Operacional.

A continuación se presentan ejemplos de hechos relevantes que las CCAF deben reportar:

- i. Inicio o término de beneficios contemplados en los Reglamentos de los Regímenes de Crédito Social, Prestaciones Adicionales y Prestaciones Complementarias.
- ii. Cambios de estructura organizacional y de personal clave de la administración (gerentes, directores, fiscal, auditor interno).
- iii. Suscripción de contratos y otro tipo de convenios con asesores, directores, empresas y otras personas naturales y jurídicas relacionadas con la administración superior de la C.C.A.F. (directores, gerente general y fiscal). Se entenderá por "relacionado" hasta el segundo grado de consanguinidad y hasta el primer grado de afinidad.
- iv. Apertura y cierre de procesos judiciales en contra de la Caja, como también, efectuados por ésta, por sumas superiores a diez mil unidades de fomento (U.F.)
- v. Licitaciones de compras y proveedores, cuyo monto supere las diez mil U.F., con información de las empresas que intervienen y de arrendamientos, cuya renta mensual supere las mil U.F..

III. POLÍTICA Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

El Directorio de la C.C.A.F. deberá establecer una Política de Divulgación de Hechos Relevantes. Dicha política y sus modificaciones, deberá ser enviada para conocimiento de esta Superintendencia, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contado desde su aprobación en la sesión de Directorio más próxima.

Adicionalmente, será responsabilidad del Gerente General de cada C.C.A.F. definir y aplicar un manual de procedimientos que asegure la detección, divulgación y comunicación a esta Superintendencia de los hechos relevantes señalados en la presente normativa

El Gerente General de la respectiva C.C.A.F. deberá informar a esta Superintendencia cualquier hecho relevante, mediante una carta suscrita, que contenga la siguiente información:

- Identificación de la C.C.A.F. informante.
- Indicación expresa y destacada, de que se refiere a un hecho relevante.
- La descripción pormenorizada de la situación que lo configura, así como del o los efectos que genera o pudiere generar para la Institución y para sus afiliados.
- Descripción de las medidas que tomó la C.C.A.F.
- Periodo en el que ocurre el hecho relevante.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá solicitar antecedentes adicionales en caso que lo amerite. Adicionalmente, todo hecho relevante deberá informarse a esta Superintendencia mediante un correo electrónico dirigido a la casilla hechosrelevantesccaf@suseso.cl.

IV. VIGENCIA

La presente circular entrará en vigencia a contar del 1º de marzo de 2014.

Saluda atentamente a Ud.



Maria José Zaldívar Larráin
MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

Asistido
CLLR/CGCU/ETS

DISTRIBUCIÓN

- CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR
- OFICINA DE PARTES
- ARCHIVO CENTRAL